Comiss, que pasaron a Belm; a la Reyna Nra S; en cargo de Transitar
Jalgunos Pueblos deste Reyno; y facilitar los medios, y para los gastos
desta Junzion = La Zudad hauiendo lo oido, y conferido; Considerando
q; la primera Obligazion es el obsequio y Rendim.to a la Reina Nra S; en cargo
de Onrrar con su R.l presenzia alguno de los pueblos dte Reyno; Pone-
dores esta Zud. assi p.a pedir amanifestar el jubilo con que se halla de su felis
Casam.to y dichosa nauegaz; y Considerando que esta Junz.n se ha de selebr.r con el mayor
lustre y decoro que corresponde al Amor y antigua fidelidad desta Zudad
Nombra q; Comiss, para ella a los S.res D.n Pedro Joseph Molina Marques
de Corneja; el Conde de Villaleal, D.n Antonio Fontes Carrillo; y D.n Juanz.
Molina Almela Regd.r: Juan Osorio Rabas y Ginez Sanchez Jurados
de S; Conde de Villalegr; Dijo que como amanifestado en la con ferenzia
q; tuuo el dho Viaje a la Corte a dependenzias mui Vrgentes y preziosas q; no puede
dilatar allandose con el Carruaje q; tiene prebenido para salir de esta Zud con su familia
dentro de dos o tres dias; Por Cuias Razones que dan el justo sentim.to de no poder ser
mui a su Zud, en la Junz.n que se ponen a sus pies; y teniendo la seguridad de q; lo dho
escusado, y emplear su ynutilidad en la Corte en lo que fuere de su mui agrado
que se efectuara con el Rendim.to de su Obligazion =
El S.r D.n Pedro Joseph Molina Regd.r: Dijo que bien le consta a la Zud, como
el S.r Dn Pedro Joseph Molina Regd.r: Dijo que bien le consta a la Zud, como
amui, dias que tiene determinado hazer Viaje a la Corte, y auiendo obtenido los
negozios que a puesto a sus pies; y la muerte del S.r Marq.s del Corbera su Padre
y allandose ya desacogada de estas dependenzias, tiene resuelto no dilatarlo; Por
Cuios motivos, espera que la Zudad lo exima desta Comiss, nombrando en su lug.r
otro de los mui Caud. que componen este Aiun.to, en quienes juzgue asegurar
su mejor desempeño, sirviendose dispensarla a la Corte para todo lo que crea de
su mayor obsequio =
La Zudad hauiendo lo oido, supo; a dhos S.res que en atenz.n a lo grauz.e de
Que en todas ocasiones han manifestado el serui.o del Rey N.ro S.r y alivio desta
Republica, se sirvan dispensar su viaje q; los cortos dias que puede tener de
detenz.n en este encargo, en que la Zud, solizita q; medio de dhos S.res su mayor lu
zim.to como lo espera de la atenz.n de dhos Caud; y sin cuio cargo Dan por
en su escuza; la qual no se admite; y acordo que los Quatro Caud.s nom.to
brados conferan la forma y disposizion de este Viaje q; para su mayor luzi,
y los medios que se han de aprontar, haziendo todas las Diligenz.s Comiss, acerbe
asumpto; y deligencia para mandarlos librar =